



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR,

Proceso: Ejecutivo – Efectividad de la Garantía Real No. 13-836-40-89-002-2022-00156-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso ejecutivo, presentado por BANCOLOMBIA S.A. contra MILAGRO MEDINA FERNÁNDEZ, informando que se encuentra pendiente por resolver solicitud de seguir adelante. Provea. Turbaco (Bol), 27 de noviembre de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO

Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de la referencia, se observa que, el día 18 de agosto de 2023 la parte demandante, a través de la dirección electrónica institucional del juzgado, aportó constancia de notificación de la demanda, a la dirección de correo electrónico registradas en la demanda: osirism54@gmail.com.

De ello, se tiene que, si bien la notificación fue enviada a las demás direcciones electrónicas informadas en la demanda, se tiene que la única que cumple con los presupuestos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, puesto que tiene soporte o evidencia de cómo se obtuvo, la cual consta a folio 117 del documento “01DemandayAnexos” que conforman el expediente judicial.

Analizado tal envío, se encuentra la suscrita que cuenta con acuse de recibo y que certifica la empresa de envíos DOMINA S.A.S., que incluía dos anexos que son el auto que libró mandamiento ejecutivo y la demanda, recibida entonces el 24 de agosto de 2022, con lo que se tiene surtida en debida forma la notificación y hasta la fecha, sin recibo alguno de escrito de excepciones, por lo que resulta procedente ordenar seguir adelante la ejecución.

Ahora bien, atendiendo que dentro del presente asunto se encuentra embargado debidamente el inmueble objeto de gravamen hipotecario; esta funcionaria judicial en aras de impulsar el trámite de instancia procederá a ordenar el secuestro del bien inmueble identificado con F.M.I No. 060-299799, al ser procedente. Asimismo, se nombrará como secuestre a MARTÍNEZ CASTRO ABOGADOS CONTADORES ASOCIADOS con Nit. 900.914.430-7, y se comisionará para la diligencia de secuestro a la Alcaldía Municipal de Turbaco-Bolívar, de conformidad a la Circular PCSJC17-10 de 2017 del C.S. de la J., en concordancia con el artículo 39 del C.G. del P. En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de la demandada MILAGRO MEDINA FERNÁNDEZ, y a favor del BANCOLOMBIA S.A., de conformidad a las razones esgrimidas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y en los términos previstos en el artículo 446 del C.G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demanda, de conformidad con lo reglado en el numeral 1° del artículo 365 del C.G. del P. Fijese como agencias en derecho la suma correspondiente a CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$5'569.826.8), de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR,

Proceso: Ejecutivo – Efectividad de la Garantía Real No. 13-836-40-89-002-2022-00156-00.

CUARTO: DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con F.M.I No. 060-299799, de propiedad de la demandada MILAGRO MEDINA FERNÁNDEZ, identificada con C.C. No. 33.154.532, el cual se encuentra debidamente embargado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, cuyas medidas y linderos se encuentra en la Escritura Publica No. 2265 de fecha 23 de mayo de 2018, de la Notaría Segunda de Cartagena.

QUINTO: Para tal fin, nómbrese como secuestre a MARTÍNEZ CASTRO ABOGADOS CONTADORES ASOCIADOS con Nit. 900.914.430-7, quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia que se lleva en este despacho.

La mencionada auxiliar podrá ser localizada en la dirección física: Barranquilla calle 37 #46-90 oficina 501, en los abonados telefónicos: 320 8238380, en la dirección electrónica: castrocervanteslh@gmail.com y asistentejuridica.m.c.@outlook.es . Comunicar esta decisión.

SEXTO: COMISIONESE para la diligencia de secuestro al Alcalde Municipal de Turbaco – Bolívar, de acuerdo con la Circular PCSJC17-10 de fecha 9 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura (Presidencia). Por secretaria librese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

SÉPTIMO: Una vez practicada la diligencia de secuestro, pasar el presente proceso al despacho, para decidir en lo que derecho corresponda.

OCTAVO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ